



ORD.: N° 001441

- ANT.:
- 1) Ord. N° 841 de fecha 26.10.2015 de la D.O.M. de Iquique.
 - 2) Ord. N° 441 de fecha 07.05.2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
 - 3) Ord. N° 440 de fecha 07.05.2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
 - 4) Res. Exenta N° 527 de fecha 01.08.2013 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
 - 5) Ord. N° 573 de fecha 18.06.2013 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
 - 6) Carta 17.05.2013 del Sr. Diego Vasquez en representación del Sr. Miguel Buccioni Meza.
 - 7) Carta 05.03.2013 del Sr. Diego Vasquez en representación del Sr. Miguel Buccioni Meza.
 - 8) Ord. N° 179 de fecha 18.02.2013 de la D.O.M. de Iquique.
 - 9) Ord. N° 139 de fecha 12.02.2013 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
 - 10) Carta 04.02.2013 del Sr. Diego Vasquez en representación del Sr. Miguel Buccioni Meza.
 - 11) Ord. N° 747 de fecha 18.06.2008 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
 - 12) Carta 28.05.2008 del Sr. Miguel Buccioni Meza.

MAT.: Responde a solicitud de información de aclaración y reconsideración sobre predio ubicado en sector sur de la ciudad de Iquique.

IQUIQUE, 24 DIC. 2015

**A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
REGION DE TARAPACÁ**

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACÁ**

1. Me refiero al Oficio citado en el ANT (1)., mediante la cual informa a esta Secretaría Regional Ministerial que no sería necesaria la rectificación al Certificado de Informaciones Previas N° 275 de fecha 18.03.2014, atribuyéndolo a la aplicación del Art. 2.1.21 de la O.G.U.C.
2. En primer término, es preciso establecer que conforme lo señala el Art. 4° de la L.G.U.C., al Ministerio de Vivienda y Urbanismo corresponderá, a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de la L.G.U.C. y su Ordenanza General, mediante circulares, las que se mantendrán a disposición de cualquier interesado. Asimismo, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, razones por las cuales, la Dirección de Obras que usted dirige no cuenta con las facultades para emitir un pronunciamiento respecto de la aplicación del Art. 2.1.21 de la O.G.U.C. ni de la zonificación que afecta al predio ubicado en Av. Arturo Prat N° 3607, Rol de Avalúo N° 3800-03 correspondiente al Lote A del plano de subdivisión predial archivado bajo el N° 45 en el Registro de Planos y Documentos del C.B.R. de Iquique del año 1998.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253

3. Respecto a lo establecido en el Instrumento de Planificación Territorial vigente y de acuerdo a lo señalado en el Art. 2.1.10. de la O.G.U.C., un Plan Regulador Comunal estará conformado por una Memoria Explicativa, un Estudio de Factibilidad, una Ordenanza Local y Planos. Salvo el Estudio de Factibilidad, los antecedentes señalan claras diferencias a la hora de establecer vialidad estructurante de la comuna versus la zonificación o definición de subzonas en que se dividirá la comuna.
Así, el mencionado Plan Seccional Sur, fue graficado zonificando la vialidad estructurante, lo que ha llevado a la confusión planteada por largo tiempo.
4. Por último, es importante recordar que de acuerdo a lo establecido en la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Iquique y Ampliación Límite Urbano de la Ciudad de Iquique" donde modifica Artículo 31° aprobado por Resolución Afecta N° 5 de 05.06.1989 de la I. Municipalidad de Iquique y publicado en el D.O con fecha 05.08.1989, el cual incorpora Áreas Especiales M-12, la que dicta lo siguiente: *"Es la zona de resguardo de terrenos de playas fiscales marítimos constituida en conformidad a lo establecido por el D.F.L. N° 340 de 1960 (Ley sobre concesiones marítimas) y el D.S. N° 660 del Ministerio de Defensa de 1988 (Reglamento General sobre Concesiones Marítimas). No podrán subdividirse de conformidad a lo establecido por la Ley N° 18.255 de 1983, que modificó el Artículo 6 del D.L. N° 1939 de 1977; en esta zona no se aceptará edificación alguna"*.
Del mismo modo la modificación de las ordenanzas del Plan Regulador de la Comuna de Iquique y Plan Seccional Sur de Iquique en sus Artículos 31° y 32°, aprobado por Resolución Afecta N° 11 de 20.05.1997 de la I. Municipalidad de Iquique y publicado en el D.O con fecha 17.06.1997, el límite de la Sub Zona M-6.1 Costanera establece lo siguiente: *"Por el oriente, carretera 1. Por el Norte-Poniente el camino de acceso a Playa Tuma (Huayquique). Por el Sur, límite norte de los predios con destino Armada de Chile"*.
5. En virtud de lo mencionado anteriormente y de la solicitud de reconsideración que usted realiza a esta Secretaría Regional Ministerial de V y U. se concluye que la Dirección de Obras Municipales deberá rectificar el Certificado de Informes Previos, puesto que la Sub Zona M6-1 de "Enmienda al Plan Regulador de la Comuna de Iquique" aprobada por Resolución Afecta N° 279 de 14.03.2007 de la I. Municipalidad de Iquique y publicado en el D.O con fecha 11.03.2007 a la cual usted hace mención, se encuentra graficada sobre la vía Ruta 1 – Av. Arturo Prat, lo que en efectos planimétricos y normativos no corresponde incorporar las vías del Plan dentro de la norma de zonificación y su Ordenanza.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


VERONICA GUJARDO CONTRERAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

VG/MAG/ESU
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- D.U.I.
- Oficina de Partes